

**Informe Legal N° 132-2021-GRT**

**Opinión legal sobre la procedencia de aprobar los costos administrativos incurridos por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. con motivo de la implementación del FISE**

**Para** : **Oscar Alfredo Echegaray Pacheco**  
Gerente de la División de Gas Natural (e)

**Expediente** : D.083-2017-GRT

**Fecha** : 22 de febrero de 2021

---

**Resumen**

Conforme con el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE y sus modificatorias, el FISE puede financiar el 100% del costo total del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Internas de los proyectos incorporados en los programas de promoción de nuevos suministros residenciales. Asimismo, establece que los costos administrativos en los que incurran las distribuidoras de gas natural por red de ductos para la implementación del FISE serán establecidos por Osinergmin y reembolsados por el Administrador del FISE.

Osinergmin aprobó los costos administrativos incurridos en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2019 por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálidda (Resolución N° 197-2019-OS/CD) con motivo de la implementación del FISE, precisándose que Cálidda puede solicitar el reconocimiento de nuevos costos administrativos incurridos, posterior a los seis meses contados desde la fecha de su emisión.

Atendiendo a la solicitud presentada por Cálidda y en virtud de las disposiciones normativas vigentes; resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de Osinergmin, los costos administrativos incurridos durante el periodo del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, con motivo de la implementación del FISE, cuyo detalle y evaluación se encuentran sustentados en el informe técnico respectivo.

**Informe Legal N° 132-2021-GRT**

**Opinión legal sobre la procedencia de aprobar los costos administrativos incurridos por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. con motivo de la implementación del FISE**

**1. Antecedentes y marco normativo aplicable**

- 1.1.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, en cuyo artículo 66 se señala que en caso el financiamiento para facilitar el proceso de conversión (acometida, tubería de conexión, derecho de conexión e instalación interna), sea realizado por un tercero, la empresa concesionaria de distribución deberá recaudar y trasladar el cargo mensual por el financiamiento a dicho tercero, debiendo este último informar los detalles del financiamiento al Concesionario y al Osinergmin.
- 1.2.** Con Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “FISE”) será destinado, entre otros fines, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”). Asimismo, su artículo 8 señala que para los fines de masificación del gas natural, los proyectos incluidos en dicho Plan, serán priorizados de acuerdo con la disponibilidad del FISE y de acuerdo al Programa Anual de Promociones aprobado por el Minem.
- 1.3.** El Plan de Acceso Universal a la Energía vigente fue aprobado por el Minem mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM y comprende el periodo 2013 – 2022. De acuerdo con el referido Plan, uno de sus objetivos específicos consiste en priorizar los proyectos para el suministro y uso del Gas Natural en los lugares con poblaciones de menores recursos, con el propósito de promover su bienestar y del desarrollo económico en el marco de la política de “Inclusión Social”.
- 1.4.** Con Decreto Supremo N° 012-2016-EM (en adelante, “Decreto 012”) se modificó el Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante “Reglamento FISE”) en lo referido al esquema aplicable para la promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del objetivo de masificación del uso del Gas Natural.
- 1.5.** Conforme con los numerales 10.5 y 10.8 del artículo 10 del Reglamento FISE, modificados por el Decreto 012, el FISE podrá financiar el 100% del costo total del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación

Interna<sup>1</sup> de los proyectos incorporados en los programas de promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del Programa Anual de Promociones y del Plan de Acceso Universal a la Energía, los cuales serán devueltos de acuerdo con el nivel socio-económico del hogar, según plano estratificado a nivel manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

- 1.6.** Asimismo, de acuerdo con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento FISE, modificado por el Decreto 012, los costos administrativos en los que incurran las Distribuidoras de Gas Natural por Red de Ductos para la implementación del FISE serán establecidos por Osinergmin y reembolsados a estas por el Administrador del FISE.
- 1.7.** Mediante Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, publicada el 2 de febrero de 2019, el Minem aprobó el “Programa Anual de Promociones 2019, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural”, estableciendo que, para efectos del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, el FISE financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna, y considerando un plazo de ejecución a partir del 2 de febrero de 2019 hasta la publicación del siguiente Plan Anual de Promociones o hasta la ejecución del monto total comprometido.
- 1.8.** En el marco de las normas señaladas, con Resolución N° 197-2019-OS/CD publicada el 22 de noviembre de 2019, Osinergmin aprobó los costos administrativos incurridos por la concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”) en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 con motivo de la implementación del FISE. En el artículo 2 de la citada resolución se dispuso que el siguiente reconocimiento de costos administrativos debía ser solicitado en un periodo no menor a seis meses contados desde su fecha de emisión
- 1.9.** Mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MEM/DM, publicada el 9 de enero de 2020, el Minem aprobó el “Programa Anual de Promociones 2020, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural”, estableciendo que, para efectos del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, el FISE financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna, y considerando un plazo de ejecución a partir del 9 de enero de 2020 hasta la publicación del

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 1.34 del Artículo 3° del Reglamento FISE, el “*Servicio Integral de Instalación Interna: Consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca el Administrador, acorde a lo señalado en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, forma parte del servicio: la difusión de la información, la capacitación de los beneficiarios, la elaboración de documentos, la revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE para viabilizar el uso de Gas Natural.*”

siguiente Plan Anual de Promociones o hasta la ejecución del monto total comprometido.

- 1.10.** Con Oficio N° 903-2020/MINEM-DGH-FISE de fecha 29 de diciembre de 2020, el Minem trasladó a este Organismo la Carta S/N de Cálidda, a través de la cual dicha empresa solicita el reconocimiento de los costos administrativos incurridos para la implementación del FISE por el periodo de octubre de 2019 a noviembre de 2020, a fin de que Osinergmin proceda conforme a sus competencias.
- 1.11.** Mediante Oficio N° 231-2021-GRT, de fecha 15 de febrero de 2021, Osinergmin solicitó al Ministerio de Energía y Minas el detalle de la cantidad de hogares beneficiarios del programa Bonogas, durante el periodo de enero 2019 a diciembre 2020, a efectos de dar cumplimiento a su encargo. Dicha información fue remitida mediante Oficio N° 0152-2021/MINEM-DGH-FISE de fecha 19 de febrero de 2021, según Registro N° 001663-2021.

## **2. Análisis Legal y Procedencia de aprobar los costos administrativos**

- 2.1.** En observancia del principio de legalidad, entendido como aquel deber de la Administración de actuar dentro del ámbito de competencia que le fue atribuido por la Constitución y las demás leyes, conforme lo señala el artículo 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento FISE, Osinergmin debe aprobar los costos administrativos incurridos por la empresa Cálidda con motivo de la implementación del FISE.
- 2.2.** De acuerdo a lo señalado, con Resolución N° 197-2019-OS/CD se aprobaron los costos administrativos incurridos por Cálidda durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. Asimismo, considerando que Cálidda ha solicitado el reconocimiento de los costos administrativos incurridos para la implementación del FISE de octubre de 2019 a noviembre de 2020, corresponde establecer los costos administrativos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 2.3.** Por las razones expuestas, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación de los costos administrativos incurridos en el periodo antes mencionado por la empresa Cálidda con motivo de la implementación del FISE.
- 2.4.** Dado el alcance particular de la aprobación de los costos administrativos incurridos por la empresa concesionaria con motivo de la implementación del FISE, la resolución materia de aprobación no se encuentra sujeta a los requisitos y formalidades establecidas en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado mediante

Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dado que no constituye una fijación tarifaria ni establece normas de alcance general, no correspondiendo, por tanto, efectuar la publicación del proyecto de resolución como requisito previo para su aprobación.

- 2.5. Los criterios que se toman en cuenta para la determinación de los costos incurridos por la empresa distribuidora de gas natural para la implementación del FISE, empleados para el reconocimiento de los costos incurridos por Cálidda en la implementación del FISE, se encuentran desarrollados en el informe técnico respectivo, elaborado por la División de Gas Natural.
- 2.6. El proyecto de resolución materia del presente informe, ha sido elaborado en coordinación con el área técnica, habiéndose tomado en cuenta las consideraciones expuestas precedentemente.

### **3. Conclusiones**

- 3.1. Por las razones expuestas resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de Osinermin, los costos administrativos incurridos en el periodo comprendido desde 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A – Cálidda con motivo de la implementación del FISE.
- 3.2. El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica en colaboración con esta Asesoría, el cual se encuentra apto para la aprobación del Consejo Directivo.

**[mcastillo]**

/scg-aqh